

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., abril veintiuno (21) de dos mil veintitrés.

Radicación: Divisorio No. 2022 00352.
Demandante: MARITZA ORDOÑEZ MEJIA Y OTROS.
Demandado: ADRIANA ORDOÑEZ MEJIA Y OTROS.

Téngase en cuenta que los demandados contestaron la demanda, de la cual fue objeto de pronunciamiento por la parte actora.

Dentro del término legal se contestó la demanda sin que se ejerciera la única defensa que establece el artículo 409 del C.G.P., por lo cual las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada no se encuentran señaladas en la norma antes indicada, por lo cual no es procedente darles algún trámite.

En firme regrese el proceso al despacho para resolver lo pertinente respecto de la división solicitada.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez